

# MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre

**EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE MEXICO**

y

**LA UNIVERSIDAD DE TSUKUBA DE JAPON**

4 de Octubre 2019

## A. Introducción

Este Memorándum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) se firma entre, la Universidad de Tsukuba de Japón y el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de México. Expresa asuntos de principios y políticas acordadas que reflejan el espíritu de cooperación entre el Colegio de Postgraduados y la Universidad de Tsukuba. Ambas instituciones firman este MOU con el propósito de desarrollar su crecimiento mutuo y colaboración recíproca en los campos de "Ciencias Agrícolas y otras disciplinas relacionadas"

El lenguaje de este MOU es en español, japonés y también en inglés. Dos copias originales de este MOU se firman en las tres lenguas. Originales y sus copias respectivas serán guardadas tanto en la Universidad de Tsukuba, Japón, como en el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de México.

El Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de México, declara:

- i. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de Noviembre del 2012.
- ii. Que tiene por objeto: Ofrecer educación a niveles de maestría y doctorado en temas agroalimentarios y forestales, a su vez de desarrollar investigación científica y tecnológica en temas afines, y proveer asistencia técnica como soporte a políticas oficiales de agricultura y forestales.
- iii. Que el Dr. Jesús Ma. Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente MOU con lo establecido en el artículo 22 fracción I y artículo 59 Fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, asimismo, de conformidad con el Testimonio Notarial número 27,696 de fecha 15 de febrero del 2016, pasado ante la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de

México, con residencia en Texcoco, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

- iv. Que para los efectos legales y administrativos de este Memorandum señala como su domicilio el ubicado carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230. Que cuenta con registro Federal de Contribuyentes - CPO590222VE9.

La Universidad de Tsukuba de Japón, declara:

- i. Que es una organización pública como universidad nacional bajo el gobierno japonés con la capacidad jurídica y las aseveraciones sembradas, creada bajo una orden ejecutiva y publicada en Septiembre de 1967 e inaugurada el 1 de Octubre de 1973. Siendo su origen la Escuela Normal bajo El Gobierno japonés en 1872. Y que su Presidente es el Dr. Hiroshi Matsumoto, quien en su carácter de Director General, como el director de la Universidad de Tsukuba está autorizado a suscribir este MOU.
- ii. Que sus objetivos son: Ofrecer educación integral de pregrado, educación de postgrado en maestría y doctorado en los niveles de todas las disciplinas académicas y profesionales en negocios, derecho y medicina, y a su vez la investigación académica asociada con todas las disciplinas educativas y transferencia de conocimiento a las comunidades locales e internacionales.
- iii. Que su dirección oficial es 1-1-1 Tennoudai, Tsukuba, Ibaraki, 305-8572, Japón.

## D E C L A R A C I O N E S

- I. Que, manteniendo sus leyes normativas y regulaciones, el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de Mexico y la Universidad de Tsukuba son instituciones de educación superior con capacidad legal completa de establecer compromisos, y que sus miras esenciales son de enseñanza, investigación y extensión.
- II. Que las personas que firman este acuerdo declaran bajo juramento que su estado legal les garantiza el poder de enlazar a las instituciones que ellos representan dentro de los términos de este convenio.
- III. Que ambas instituciones consideran que la promoción y soporte de enseñanza, investigación y extensión universitaria son de importancia primordial para el desarrollo de sus países, en el cumplimiento de los objetivos, miras y funciones que el Estado y la sociedad les han conferido. Por lo consiguiente, es su deseo de llegar a un acuerdo basado en los siguientes puntos:

# CLAUSULAS

## B. Objetivo

El objetivo de este MOU es establecer un marco para una asociación de colaboración entre la Universidad de Tsukuba de Japón y el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de México, con actividades acordadas mutuamente en los campos de educación e investigación en ciencias agrícolas y otras disciplinas relacionadas.

## C. Alcance de la Cooperación

Las dos instituciones acuerdan coordinar y mantener de manera regular diálogo sobre las actividades conjuntas que caen dentro del alcance de sus respectivas misiones.

Las Áreas de actividades conjuntas incluyen las siguientes sin conformar éstas un listado necesariamente exclusivo:

- Desarrollo de cursos conjuntos;
- Programas conjuntos de capacitación;
- Organización de cursos de verano sobre tópicos seleccionados;
- Investigaciones conjuntas;
- Intercambio de profesores y estudiantes;
- Otras actividades mutuamente acordadas.

Se considera que cualquier colaboración específica, incluyendo intercambios de estudiantes, deben ser consistentes con este acuerdo. Los acuerdos específicos deben establecer, donde sea necesario, los compromisos institucionales y los términos y condiciones del intercambio o colaboración. Cada acuerdo específico debe ser aprobado por cada Institución según sus propias normas.

## D. Acuerdos sobre las Actividades

Las dos instituciones acuerdan que cualquier actividad específica que emprendan se basará en un plan de trabajo preparado en conjunto que se denominará "Acuerdo de Actividad".

El "Acuerdo de Actividad" debe cubrir los siguientes aspectos de un trabajo en colaboración:

- Actividades: Los asuntos específicos que se deben realizar bajo los términos de colaboración.
- Recursos: Los recursos financieros, materiales y de recursos humanos necesarios para las actividades propuestas y la manera de compartir estos recursos.
- Coordinadores: Los coordinadores designados por ambas instituciones que estarán a cargo de dar seguimiento a las actividades propuestas
- Calendario: El tiempo asignado para la ejecución de las actividades
- Resultados: Los resultados que se esperan obtener de la colaboración y cómo se podrá medir su éxito.
- Intercambio estudiantil.

  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

- Intercambio de personal académico.
- Desarrollo de proyectos de investigación.
- Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, programas de grado y continuación de programas educativos, entre otros, para el beneficio científico y cultural de ambas instituciones.
- Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- Otras actividades de las cuales las partes acuerden para el cumplimiento del presente acuerdo.

Los Acuerdos de Actividad deberán ser aprobados por los representantes institucionales que se mencionan más abajo.

#### E. Términos Generales

**Proyectos específicos y sus aprobaciones:** Antes de realizar visitas individuales de Profesores, debe obtenerse la aprobación por parte de cada Institución, de acuerdo con los procedimientos institucionales propios. El espacio de oficina u otras facilidades académicas para los profesores visitantes deben ser asignados por las autoridades de cada departamento o facultad después de haber consultado a los profesores visitantes. Intercambios recíprocos de estudiantes deben ser coordinados por la Oficina de Educación en el Extranjero o la división a cargo de desempeñar las funciones de intercambio internacional.

La transferencia de información, profesores o personal educativo, de investigación o de otras actividades relacionadas, habrán de ser propuestas por ambas instituciones a través de sus unidades académicas, previa consulta y aprobación de las autoridades institucionales pertinentes y siendo objeto de un documento por separado.

**Propiedad Intelectual:** En el caso de que se desarrolle una propiedad intelectual como resultado de un proyecto conjunto de colaboración, las partes acuerdan cooperar de buena fe en la protección y comercialización de dicha propiedad intelectual. Las partes también convienen de buena fe un acuerdo apropiado para negociar de manera equitativa los resultados de la comercialización de dicha propiedad intelectual, basado en las contribuciones que cada institución haya hecho para el desarrollo de la mencionada propiedad.

**Evaluación y Cumplimiento:** Todos los proyectos específicos que pueden resultar de este Memorandum de Entendimiento, habrán de contener un método por el cual serán evaluados regularmente por las autoridades designadas de ambas instituciones.

**Solución de Controversias:** Si se llegan a presentar desacuerdos sobre los términos de este MOU o sobre la operación de los programas autorizados dentro de este acuerdo, ambas partes convienen en abstenerse de acciones unilaterales, consultarse sobre el particular y negociar de buena fe una solución conveniente para las dos instituciones.

**No-discriminación:** Ambas Instituciones están de acuerdo para aplicar la política de igualdad de oportunidades y de no discriminación en base a género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, estado de veteranos, origen nacional o étnico, u orientación sexual.

**Financiamiento y Recursos:** Las instituciones acuerdan que este MOU no compromete ni específicos niveles de apoyo financiero ni de personal; tampoco provee espacios de oficinas o de laboratorio para



los programas; acuerdan también que la provisión de estos apoyos se basará en recursos disponibles provistos de acuerdo con las políticas, reglamentos y leyes que rigen a cada una de las instituciones.

**Relaciones Laborales:** El personal docente, estudiantes o de cualquier naturaleza de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este MOU, permanecerá en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

**Responsabilidad Civil:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente MOU, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente MOU.

#### **F. Puntos de Contacto Designados**

El Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de México y la Universidad de Tsukuba de Japón, designarán a un contacto de nivel quien será responsable en la práctica de asegurar un vínculo efectivo entre ambas instituciones; de preservar los principios mencionados anteriormente y de mantener una perspectiva general de los desarrollos generados con este Memorándum.

#### **G. Fecha Efectiva, Duración, Enmiendas y Finalización**

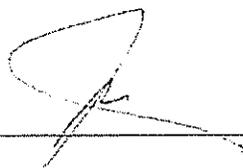
Este Memorándum será efectivo "a partir de la fecha de la obtención de la última firma requerida. Su duración inicial es de cinco (5) años a partir de su firma. Sin embargo, su duración podrá extenderse más allá de este período si las dos instituciones están de acuerdo y lo manifiestan por escrito. Además, este MOU puede ser enmendado si las instituciones lo manifiestan por escrito. Cualquiera de las dos instituciones puede concluir este MOU en cualquier momento manifestando su intención por escrito a su contraparte con noventa (90) días de anticipación al cabo de los cuales su decisión será efectiva.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes, cada una actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han hecho firmar este memorando de entendimiento en sus nombres.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS  
MEXICO

UNIVERSIDAD DE TSUKUBA  
JAPON

Por:   
(Firma)

Por:   
(Firma)

Nombre: Jesús Ma. Moncada de la Fuente

Nombre: Hiroshi Matsumoto

Cargo: Director General

Cargo: Presidente Decano y professor,

Fecha: 4 de octubre de 2019

Fecha: 4 de octubre de 2019

  
DIRECCION JURIDICA  
VALDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA